



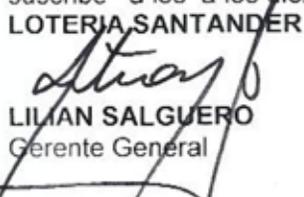
GG007-10

**CONTRATO PARA LA IMPRESION Y DISTRIBUCION DE VOLANTES CON LOS RESULTADOS DE LOS SORTEOS DE LA LOTERIA SANTANDER SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y CARLOS WILSON TAFUR ALARCON.-XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.445.375, designada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 0010 de enero primero de 2016, expedida por el Gobierno Departamental, quien obra en nombre y representación de **LA LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2.001, dictado por el Gobierno Departamental, quien en adelante se denominará **LOTERIA SANTANDER**, y por la otra, **CARLOS WILSON TAFUR ALARCON**, mayor de edad, identificado con la C.C. No 79.379.703, vecino de la ciudad de Bogotá, quien actúa en nombre y representación propia, con establecimiento de comercio **ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT**, identificado con el NIT 79379703-4 según registro de Cámara de Comercio Vigente y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el siguiente contrato cuyo objeto lo constituye la impresión y distribución de veinticinco mil (25.000) volantes por sorteo, con los resultados de los sorteos de la Lotería Santander que se llevarán a cabo entre el 19 de febrero de 2016 y hasta el 30 de diciembre de 2016, es decir por cuarenta y cinco sorteos y a distribuirlos de forma independiente el día siguiente a su realización entre todos los distribuidores del país", previas las siguientes consideraciones. **1.** Que el objeto principal de la **LOTERIA SANTANDER**, lo constituye el conseguir, recaudar y administrar bienes y rentas con destino a los programas de salud del departamento de Santander. **2.** Que dentro de los juegos de suerte y azar que son administrados por la entidad se encuentra el de Lotería Santander. **3.** Que de conformidad con lo establecido en la ley 643 de 2001 los sorteos de la **LOTERIA** son catalogados como de interés público y como tal deben ser dados a conocer en sus resultados a su cadena de comercialización y público en general. **4.** Que en tal sentido, la entidad ha adelantado el correspondiente proceso contractual de menor cuantía 01 de 2016 de conformidad al manual interno de contratación para desarrollar el objeto aquí señalado. **5.-** Que evaluadas las propuestas presentadas en el marco del proceso, resulto seleccionada la propuesta presentada por **CARLOS WILSON TAFUR ALARCON**, con establecimiento comercial **ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS WT**, quien fue seleccionado por cumplir con los requerimientos exigidos en la solicitud de propuesta: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Efectuar la impresión y distribución de veinticinco mil volantes por sorteo, con los resultados de los sorteos de la **LOTERIA SANTANDER**, que se llevarán a cabo entre el sorteo del día diez y nueve (19) de febrero de 2016 y el treinta (30) de diciembre de 2016, es decir por cuarenta y cinco sorteos y a distribuirlos de forma independiente el día siguiente a su realización entre todos los distribuidores del país **PARÁGRAFO 1.- ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Los volantes contarán con las siguientes especificaciones técnicas: Dimensiones: Alto veinticinco (25) centímetros de largo por diez y siete punto cinco (17.5) centímetros de ancho. Papel: Los volantes serán elaborados en papel periódico nacional de 48 gramos y color natural. **IMPRESION:** La impresión del material de volantes se hará a una (1) Tinta por ambas caras, debiéndose imprimir por el anverso los resultados y por el reverso el plan de premios con mensajes publicitarios de la **LOTERIA SANTANDER** los cuales serán suministrados por la entidad al impresor. **PARAGRAFO 2.-** En este punto de las especificaciones sobre impresión de material de volantes debe tenerse en cuenta que la **LOTERIA SANTANDER** podrá ordenar cambios en los diseños de los volantes en cualquier tiempo, conservando las características básicas de información de resultados sin que estas modificaciones impliquen incremento en el precio de los volantes. **PARAGRAFO 3.- La LOTERIA SANTANDER**, se reserva la facultad de ordenar dentro de la vigencia del contrato una mayor o menor impresión y distribución de volantes, para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes **SEGUNDA.- VALOR:** Las partes estipulan el valor del presente contrato, en la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$78.743.700)** incluido IVA.- **TERCERA FORMA DE PAGO:** La suma estipulada en la cláusula anterior será cancelada al **CONTRATISTA** de acuerdo al número de volantes impresos por sorteo y distribuidos mientras dure la vigencia del contrato previa presentación de la factura en original, copia y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad. **CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato **LA LOTERIA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso contenido en el certificado de disponibilidad presupuestal número 00041 de fecha 29 de enero de 2016.-. **QUINTA. VIGENCIA:** El presente contrato estará vigente por un periodo de cuarenta y cinco (45) sorteos, desde el sorteo del 19 de febrero de 2016. **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y supervisión de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Subgerente de Mercadeo y Ventas de la Lotería Santander, quien para tal efecto tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: **1.-** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con todas sus obligaciones. **2.** Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **3.** Certificar respecto al cumplimiento en la ejecución del contrato en cada sorteo impreso y distribuido. **4.** En el evento que se dé una mayor o menor impresión de volantes, informar al impresor con la debida antelación previo informe a la Gerencia General **5.** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y

Riesgos Profesionales, cajas de compensación, Sena, I.C.B.F. si a ello hubiere lugar. 6. Proyectar y suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** el acta de liquidación bilateral del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2.002. 7. Las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables en esta materia las normas establecidas en el acuerdo 007 de 2011 o manual interno de contratación numerales 7.1, 7.1.1., y 7.1.2. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones para **EL CONTRATISTA:** A. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. B. Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto no se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARAGRAFO 1.-** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:** A. Entregar al contratista o remitir vía electrónica o de fax la misma noche que se realice el sorteo, previa verificación, los resultados del mismo. B. Cancelar el valor pactado conforme a lo estipulado. **PARAGRAFO 2.-** Todas las obligaciones por parte de **LA LOTERIA** están limitadas a este contrato. **NOVENA.- GARANTIAS.-** El Contratista otorgará a favor de **LA LOTERIA SANTANDER** garantía única expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual amparará los siguientes riesgos: A. Para garantizar el **CUMPLIMIENTO** de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, garantía por el diez por ciento (10%) del valor del mismo, la que cubrirá el término del contrato y cuatro (4) meses más. B. Para garantizar el pago de **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**, garantía equivalente al cinco por diez (10%) de valor del contrato, la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y tres (3) años más. **DECIMA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener a la entidad contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA PRIMERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** **EL CONTRATISTA** declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la ley y decretos reglamentarios. **DECIMA SEGUNDA . CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato por el **CONTRATISTA** acarreará una sanción penal pecuniaria a su cargo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y un cero punto cinco por ciento (0.5%) diario del valor del mismo y hasta por diez días por la mora en el cumplimiento de las estipulaciones sin perjuicio de que **LA LOTERIA** pueda dar por terminado el mismo y aplicar la cláusula de caducidad. **DECIMA TERCERA CESION.-** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** sin la previa autorización escrita de **LA LOTERIA SANTANDER**. **DECIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de **BUCARAMANGA**. **DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda, razón por la cual no existirá ningún vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA** y **LOTERIA SANTANDER** que tenga como origen la ejecución de éste contrato. **DECIMA SEXTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO.-** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1) La existencia del registro presupuestal. 2.) Aprobación de las garantías. 3) publicación del contrato en los términos del decreto 019 de 2012. Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los diez y siete (17) días del mes de febrero de dos mil diez y seis (2016).

LOTERIA SANTANDER

  
LILIAN SALGUERO  
Gerente General

Proyectó: Jaime Hernández 

Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballero P. 

EL CONTRATISTA

  
CARLOS WILSON TAFUR ALARCON  
C.C.

Revisó: Wilson Rueda Ine 